

- 4. Sintaxis. La oración. Diversas proposiciones.
- 5. La literatura y el lenguaje literario. Los géneros literarios. La literatura en la Historia.
- 6. La Edad Media literaria. Los cantares de gesta: El «Poema del Cid». Orígenes del teatro. El misterio de clerecía. Gonzalo de Berceo. Alfonso X «El Sabio». El Canciller Ayala. El Marqués de Santillana. Juan Ruiz, Arcipreste de Hita. Don Juan Manuel. Jorge Manrique. Fernando de Rojas: «La Celestina». (Es necesario conocer una obra, por lo menos, de cada uno de los autores citados, amén de las reseñadas.)
- 7. El siglo XVI: El Renacimiento. El humanismo, el misticismo, fenómeno renacentista. Fray Luis de Granada. Santa Teresa de Jesús. San Juan de la Cruz. Los libros de caballería. La picaresca y el «Lazarillo de Tormes». Miguel de Cervantes. Garcilaso de la Vega. Fray Luis de León. El teatro.
- 8. El siglo XVII: El barroco. Culteranismo y conceptismo. Los géneros literarios en el siglo XVII. El teatro en el siglo XVII: Torres Naharro y Lope de Rueda. La comedia nacional: Lope de Vega. Calderón de la Barca. Guillén de Castro. Tirso de Molina. Juan Ruiz de Alarcón. Francisco de Rojas y Zorrilla.
Dos grandes autores europeos del siglo XVII: Shakespeare y Molière. Luis de Góngora. Francisco de Quevedo y Villegas. Baltasar Gracián.
- 9. El siglo XVIII: La Ilustración. Luján y su «Poética». Fray Benito Feijoo. El neoclasicismo. El prerromanticismo. Leandro Fernández de Moratín. Gaspar Melchor de Jovellanos.
- 10. El Romanticismo. Johan Wolfgan Goethe. Romanticismo y liberalismo. José de Espronceda. Gustavo Adolfo Bécquer. El teatro. Francisco Martínez de la Rosa. Angel de Saavedra. Duque de Rivas. Antonio García Gutiérrez. José Zorrilla. Manuel Bretón de los Herreros. Mesonero Romanos. Mariano José de Larra. Rosalía de Castro.
- 11. Realismo y naturalismo. Pedro Antonio de Alarcón. José María de Pereda. Armando Palacio Valdés. Emilia Pardo Bazán. Vicente Blasco Ibáñez. Ramón de Campoamor. Núñez de Arce. Adelardo López de Ayala. Manuel Tamayo y Baus. José de Echegaray. Juan Valera. Benito Pérez Galdós. Leopoldo Alas, «Clarín».
- 12. El siglo XX: Diversos aspectos, políticos, científicos, técnicos, artísticos, etc., de este período. El modernismo y la generación del 98. Generación del 27. El período vacío de la postguerra. El realismo social de la segunda mitad del siglo XX. Los «Novisimos» de nuestra década. Parnasianismo y simbolismo. Rubén Darío. Manuel Machado. Juan Ramón Jiménez.
- 13. La generación del 98. Angel Ganivet. Miguel de Unamuno. Menéndez Pidal. Antonio Machado. Ramón María del Valle Inclán. Pío Baroja. Jacinto Benavente. José Martínez Ruiz, «Azorín».
- 14. «Novecentismo». Vanguardismo. Generación del 27. El vanguardismo europeo y su repercusión en España. La generación del 27. Rasgos generacionales. Pedro Salinas. Jorge Guillén. Gerardo Diego. Federico García Lorca. Rafael Alberti. Dámaso Alonso. Vicente Aleixandre. Luis Cernuda. Miguel Hernández.
- 15. La literatura española desde 1939. Camilo José Cela. Antonio Buero Vallejo. Miguel Delibes.
- 16. La literatura francesa de los siglos XII y XIII. La literatura italiana del siglo XIV. Dante, Petrarca y Boccaccio.
- 17. El saber filosófico. La dimensión social de la filosofía.
- 18. El hombre y su mundo. La estructura psíquica del hombre.
- 19. Motivación y voluntad. Función de la voluntad en el psiquismo humano.
- 20. El problema de la libertad. Distintas clases de libertad. Grados y obstáculos en el ejercicio de la libertad. Los riesgos actuales de la libertad.
- 21. El sentido de la existencia humana. El «ser para la muerte». El sentido instrumental de la existencia humana.
- 22. La dimensión social del hombre. Estructuras sociales. El hombre y la sociedad. La familia, el estado. Distintas clases de poder. La democracia y el comportamiento democrático.
- 23. Justicia y derecho.
- 24. La dimensión moral del hombre. Responsabilidad y sanción. Conciencia moral y fin último.
- 25. El problema religioso. Monoteísmo, panteísmo y ateísmo. Argumentos filosóficos justificativos. Comportamientos sociales sacralizados. Función socio-política de la religión.
- 26. El medio natural y sus influencias. El relieve peninsular. Las condiciones climáticas. Las aguas y los paisajes vegetales españoles. La incidencia de las condiciones naturales.
- 27. Los fundamentos de Hispania. Las aíces de España en el Mediterráneo prerromano. Hispania en el mundo romano. La inserción germánica en la sociedad hispanorromana. España islámica.
- 28. La formación de la sociedad hispanocristiana. La expansión de los reinos cristianos. La Iglesia, la cultura y el arte (siglos XI-XIII). Las transformaciones de los siglos XIV y XV. El mundo del espíritu a fines de la Edad Media.
- 29. La universalización. La ordenación hispánica por los Reyes Católicos. La acción de España en el Nuevo Mundo. Hegemonía política y tensiones económico-sociales. El renacimiento español: Cultura y arte en el siglo XIV. La crisis del siglo XVII. La cultura y el arte en España en el siglo XVII.
- 30. Modernización y dificultades. La recuperación del siglo XVIII: Los Borbones. España y Europa en el siglo XVIII. La cultura y el arte en el siglo XVIII. La crisis del antiguo régimen. La emancipación de la América española.

- 31. La España del siglo XIX. La España isabelina: Economía y Sociedad. La España isabelina: El régimen y la vida política. El sexenio revolucionario. La España de la restauración. La cultura y el arte del siglo XIX.
- 32. La crisis del siglo XX. El reinado de Alfonso XIII. La segunda República. La guerra civil. La era de Franco. La cultura y el arte en la España del siglo XX.
- 33. España. Geografía humana y económica. La población española. La agricultura española. La organización del espacio agrario. La industria española. El transporte, el comercio y el turismo. Las ciudades españolas. Diferenciación regional de España.
- 34. Iberoamérica y Filipinas. Evolución histórica. Organización del espacio. Geografía e Historia de España y de los países hispánicos.

ANEXO NUMERO 4

Declaración de conducta ciudadana, complementaria de certificación de antecedentes penales (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

Don con documento nacional de identidad número expedido en el de de 19, nacido en el de de 19....., domicilio número, Municipio provincia

Por la presente, bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal que se citan al final.

DECLARA:

- a) Que se encuentra inculgado o procesado. (1).
- b) Que se le ha aplicado medida de seguridad y que está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social (1).
- c) Que ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a esta declaración (1).
- d) Que se le ha impuesto sanción gubernativa en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha, como consecuencia de expediente administrativo sancionador, por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exige la certificación e informe de conducta (1).

Y para que conste en expediente sobre documentación para tomar parte en el concurso-oposición para ingreso en el Centro de Selección de la Academia General del Aire, firmo la presente declaración, complementaria de la certificación de antecedentes penales que acompaño, en a de de mil novecientos ochenta "

(Firma y rúbrica.)

CODIGO PENAL

Artículo 302.—Será castigado con las penas de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario público que, abusando de su oficio, cometiera falsedad.

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303.—El particular que cometiere en documento público u oficial, o en letras de cambio u otra clase de documentos mercantiles alguna de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas.

(1) De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya seguido diligencias, impuesto medidas de seguridad o hubiera sancionado.

No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas por actos meramente imprudentes ni las infracciones de tráfico.

207

ORDEN 522/00044/1983, de 29 de diciembre, del Ejército del Aire (Mando de Personal-Dirección de Enseñanza), por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en las Escuelas de Especialistas del citado Ejército.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca concurso-oposición para cubrir doscientas cuarenta y nueve (249) plazas de Ayudantes Especialistas profesionales de este Ejército, según la distribución por Escuelas y especialidades que a continuación se especifican:

	Plazas
Escuela de Especialistas de León:	
Mecánicos de Mantenimiento de Avión	105
Armeros Artificieros	30
Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos (Madrid):	
Mecánicos de Electrónica*... ..	35
Radiotelegrafistas	35

	Plazas
Mecánicos de Transmisiones	5
Operadores de Alerta y Control	5
Escuela de Fotografía y Cartografía de Cuatro Vientos (Madrid):	
Fotografía y Cartografía	9
Escuela de Automovilismo de Getafe (Madrid):	
Mecánicos Automovilistas	25

Condiciones para opositar

Artículo 1.º Podrán opositar a dichas plazas tanto el personal civil como los soldados de las Fuerzas Armadas que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.1 Ser español, varón.
- 1.2 Ser soltero o viudo sin hijos.
- 1.3 Estar en posesión del título de Formación Profesional de primer grado u Oficialía Industrial o tener aprobado el segundo curso de BUP u otro oficialmente equivalente o superior. Podrán presentarse condicionalmente quienes se hallen cursando el último curso de los estudios mínimos exigidos.
- 1.4 Consentimiento del padre, madre o tutor para los aspirantes menores de edad.
- 1.5 Edades:
 - 1.5.1 Haber cumplido como mínimo diecisiete (17) años el día 15 de agosto de 1984 y no haber cumplido los veintidós (22) años antes del treinta y uno (31) de diciembre de este mismo año (1984).
 - 1.6 Tener buena conceptualización moral y social.
 - 1.7 No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o centro oficial de enseñanza.
 - 1.8 No encontrarse como alumno en Escuelas de las Fuerzas Armadas, pudiendo opositar los alumnos de segundo curso de las distintas Escuelas de Formación Profesional del Ejército del Aire, estando supeditado su ingreso en la Escuela de Especialistas a la posterior aprobación del segundo curso de Formación Profesional en sus Escuelas respectivas. Los que obtengan plaza causarán baja en la Escuela de Formación Profesional antes de su ascenso a Cabo, perdiendo todos los derechos que establece la Orden ministerial 522/00018/1981 («Boletín Oficial del Estado» número 73, de 26 de marzo), sobre ingreso en las Escuelas de Formación Profesional del Ejército del Aire.
 - 1.9 Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire y alcanzar una talla mínima de 1,60 metros.

Beneficios de ingreso y permanencia

Art. 2.º Los beneficios de ingreso que tengan reconocidos los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos; los poseedores de la Medalla Militar Individual y las del Ejército, Naval o Aérea, sus hijos y nietos; los huérfanos de militares de las Fuerzas Armadas (profesionales, de complemento, honoríficos y militarizados), muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas, se tendrán en cuenta para que, aprobado el examen de suficiencia, ingresen sin ocupar plaza.

Instancias

Art. 3.º Las instancias para solicitar tomar parte en este concurso-oposición serán dirigidas al Jefe de la Escuela correspondiente a la especialidad elegida.

Se ajustarán al modelo que se inserta en la presente Orden (anexo número 1) e irán acompañadas de fotocopia del documento nacional de identidad y de tres fotografías iguales del interesado, tamaño/carnet, de fecha reciente, hechas de frente y descubierto, figurando al reverso de las mismas el nombre y apellidos del interesado, así como de los documentos a que hace referencia el artículo 5.º

Las instancias podrán ser entregadas en mano o enviarse por correo certificado en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo número 184/1983, de 2 de diciembre, e igual precepto del Decreto 1408/1986, de 2 de junio.

3.1 Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 Las del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas serán informadas por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente a los Jefes de las Escuelas correspondientes a la especialidad elegida por los interesados, en unión del informe reservado de su conducta y espíritu militar, copia de la filiación y hoja de castigos o ficha de Tropa y Marinería, en su caso, anticipándose por teletipo las peticiones, cuando se considere necesario.

3.3 Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes.

No serán admitidas si se presentan insuficientemente reintegradas o fuera de plazo.

3.4 Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en el concurso-oposición deberán reunir los aspirantes las condiciones exigidas en el artículo 1.º y cumplimentar todo lo que se expone en el artículo 3.º

Recepción de instancias

Art. 4.º Los Jefes de las Escuelas correspondientes acusarán recibo de las instancias que se entreguen personalmente y de las enviadas por correo certificado, una vez tenga lugar la recepción de las mismas.

Si el aspirante no recibiera dicha comunicación en el plazo de quince (15) días, se dirigirá por escrito al Jefe de la Escuela a la que cursó su instancia, en ruego de noticias sobre la instancia por él elevada.

Si alguna de las instancias presentadas, tanto personalmente como por correo certificado, adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez (10) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

Derechos de examen

Art. 5.º Con las instancias se acompañará el justificante de haber efectuado el abono de seiscientos cincuenta (650) pesetas en concepto de derechos de examen, por giro postal o telegráfico a la Jefatura de Enseñanza de las Escuelas a que concurren, figurando como imponentes los propios interesados, aunque sean efectuados por terceras personas y haciendo constar en el texto del concurso-oposición a que concurre.

5.1 Quedan exentos del pago a que hace mención el párrafo anterior mediante documento acreditativo que se acompañará a la instancia:

Los que tengan reconocidos los beneficios de ingreso y permanencia.

Los hijos de familia numerosa de categoría de honor o de segunda, cuyo título se halle vigente en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

Los huérfanos del personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

Los que se encuentren prestando Servicio Militar en las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

5.2 Quedan exentos del pago de los derechos de examen, en un cincuenta por ciento (50 por 100), los hijos de familia numerosa de primera categoría.

5.3 Solamente tendrán derecho a la devolución de los derechos de examen aquellos aspirantes que resulten excluidos definitivos.

Lista provisional de admitidos y excluidos

Art. 6.º En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire», terminado el plazo de presentación de instancias se publicará:

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de ingreso.

Fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas.

Se dará un plazo de quince (15) días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán cursadas a la Escuela a la que se elevó la instancia.

Lista definitiva de admitidos y excluidos

Art. 7.º En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire», terminado el plazo de quince (15) días citado en el artículo anterior, se publicará:

Lista definitiva de los admitidos y excluidos al concurso-oposición.

El día, hora y lugar en que deberán efectuar su presentación para realizar las pruebas.

Composición de los diferentes Tribunales.

Los aspirantes residentes en Canarias realizarán estas pruebas en los lugares y fechas que se determinen.

Pruebas del concurso-oposición

Art. 8.º Las pruebas de ingreso, que tendrán lugar en la fecha que se determine, comenzarán todas el mismo día en las Escuelas correspondientes a la especialidad solicitada.

Los aspirantes sólo podrán presentarse a una de las Escuelas, si bien dentro de la misma podrán optar a las diferentes especialidades (indicando en la instancia orden de preferencia mediante la colocación de los números 1, 2, 3, ... en la casilla correspondiente), cuyas plazas serán adjudicadas según la puntuación obtenida en las pruebas siguientes:

Prueba número 1: Reconocimiento facultativo.
Prueba número 2: Aptitud física.
Prueba número 3: Psicotecnia.
Prueba número 4: Nivel cultural.

8.1. Prueba número 1: Reconocimiento facultativo.

Será de carácter eliminatorio, debiendo superar los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

8.1.1 Los aspirantes a ingreso como Controladores de Alerta y Control deberán efectuar el reconocimiento facultativo en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA), «Hospital del Aire», calle Arturo Soria, número 82, Madrid.

8.1.2 Sólo quedarán pendientes de observación aquellos casos dudosos en los que el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe realizarse.

La observación será realizada en el Centro Médico del Ejército del Aire que se determine según la enfermedad a observar, corriendo los gastos de estancia por cuenta de los interesados.

El período de observación comenzará inmediatamente después de la comunicación al interesado por el Presidente del Tribunal Médico, debiendo terminar la misma con la antelación necesaria que permita al aspirante realizar los diferentes ejercicios dentro de los plazos y fechas que se especifiquen para la realización de las pruebas, en inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

8.2 Prueba número 2: Aptitud física.

La prueba de aptitud física constará de los ejercicios que se determinan en la presente Orden (anexo número 2) y será de carácter eliminatorio.

8.3 Prueba número 3: Psicotecnia.

Los aspirantes realizarán las pruebas contenidas en la batería «test», correspondiente a la especialidad solicitada. Esta prueba no será eliminatoria, pero sí puntuable (coeficiente 1).

8.4 Prueba número 4: Nivel cultural (examen escrito).

Coefficiente a aplicar:

Lengua Española	1
Matemáticas	3
Física y Química	2
Idioma (Inglés o Francés)	1

Esta prueba versará sobre Lengua Española, Matemáticas, Física y Química e Inglés o Francés, a nivel de los estudios de Formación Profesional de primer grado o de segundo curso de BUP.

Art. 9.º Terminadas las pruebas de examen indicadas en el artículo anterior, el Tribunal procederá a relacionar a todos los opositores con la calificación obtenida en dichas pruebas.

La nota final será obtenida como resultado de la suma de las notas habidas en el concurso-oposición y méritos, afectados por sus correspondientes coeficientes.

Art. 10. En caso de igualdad en las puntuaciones totales finales se establecen las siguientes preferencias:

- 10.1 Entre aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, el más antiguo.
- 10.2 Entre aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas y aspirantes civiles se antepondrá el primero.
- 10.3 Entre aspirantes civiles, los hijos de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas.
- 10.4 En igualdad de condiciones el de mayor edad.

Art. 11. El Tribunal levantará acta en la que figurarán los aspirantes que hubieran aprobado el concurso-oposición por orden de puntuación. Igualmente de los que, habiendo superado los ejercicios del mismo, rebasen el número de plazas anunciadas, para, en su caso, formular la propuesta adicional a que se refiere el Decreto 1411/1968, de 27 de junio. Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública.

Las decisiones del Tribunal serán inapelables.

Art. 12. Los aspirantes con beneficios de ingreso y permanencia que hayan superado todas las pruebas de suficiencia serán intercalados entre los seleccionados con arreglo a su puntuación total final, sin cubrir plaza alguna de las convocadas.

Publicación de resultados

Art. 13. La lista de los aspirantes seleccionados será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» y, una vez cumplimentado el artículo 14, se procederá a su nombramiento de alumnos en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire».

Presentación de documentos

Art. 14. Los opositores seleccionados deberán remitir dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos originales o fotocopias legalizadas o compulsadas siguientes, acreditativos de las condiciones exigidas en el artículo 1.º:

- 14.1 Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- 14.2 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 14.3 Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre) (anexo número 3).
- 14.4 Certificado de estado civil.
- 14.5 Declaración jurada, suscrita por el interesado, de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o centro oficial de enseñanza.
- 14.6 Certificado de los estudios que posean, dentro de los exigidos en el apartado 1.3 del artículo 1.º
- 14.7 Certificado médico acreditativo del grupo sanguíneo y factor RH a que pertenece el aspirante.
- 14.8 Autorización del padre o tutor ante el Juez municipal para los que sean menores de edad (anexo número 4).
- 14.9 Los opositores seleccionados que gocen de los beneficios de ingreso y permanencia, copia (o fotocopia compulsada) de la Orden de concesión de tales beneficios.

Art. 15. Toda la documentación será reintegrada con arreglo a la legislación vigente.

Art. 16. El personal que se encuentre prestando servicio en las Fuerzas Armadas presentará únicamente lo indicado en los apartados 14.5, 14.6, 14.7 y 14.9, en su caso.

Incorporación a las Escuelas respectivas

Art. 17. Los aspirantes seleccionados para seguir el curso deberán contraer un compromiso de cuatro años de permanencia en el Ejército del Aire, contados a partir de su incorporación a la Escuela correspondiente.

Los de procedencia civil serán filiados por la Escuela respectiva, la que dará inmediata cuenta a los Centros de Reclutamiento y Movilización correspondientes para su alta como soldado del voluntariado especial del Ejército del Aire.

Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas causarán baja en las unidades de procedencia y alta a todos los efectos en la Escuela respectiva, en la revista administrativa del mes siguiente al de su firma de compromiso, con el empleo de soldado.

Al personal del Ejército del Aire que sea seleccionado le quedará rescindido el compromiso que tuviera contraído anteriormente, siendo de aplicación el nuevo compromiso a partir de su ingreso en la Escuela.

Art. 18. Los viajes de los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas para realizar las pruebas de ingreso en cada Escuela y los de regreso a su lugar de origen, una vez efectuadas aquéllas, así como el alojamiento durante las mismas, serán por cuenta del Estado, para lo cual serán pasaportados por las unidades respectivas.

Los aspirantes de procedencia civil deberán costearse tanto los viajes como el alojamiento, siéndoles facilitadas por las Escuelas las comidas durante las pruebas.

El viaje de incorporación al curso para los que obtengan plaza será por cuenta del Estado, para lo cual serán pasaportados por las respectivas Escuelas.

Pérdida de derechos

Art. 19. Perderán todos los derechos adquiridos los opositores que:

19.1 Sin motivo justificado no se presenten a las pruebas del concurso-oposición en las fechas y horas señaladas.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o motivo justificado anteriores a la fecha indicada o simultáneos, el opositor lo comunicará por escrito a la Jefatura de la Escuela correspondiente, acompañando el oportuno justificante. El certificado que acredite la enfermedad deberá ser expedido por el Médico militar de la plaza en que resida el aspirante; dicho certificado será expedido por un Médico civil cuando no hubiere militar en la plaza de referencia.

Restablecido de su enfermedad o desaparecida la causa origen de la incomparecencia, el aspirante deberá presentarse en la Escuela correspondiente para que le sea señalada nueva fecha de examen. Pero solamente en el caso de que todavía estén desarrollándose los ejercicios correspondientes de la oposición, no si éstos han terminado.

El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuar se entiende que renuncia al examen, salvo que sea por enfermedad entonces sobrevinida y manifestada al Presidente del Tribunal. En este caso será inmediatamente reconocido por el Médico del Centro; si la enfermedad fuera cierta y suficiente, autorizará el citado Presidente su presentación a nuevo examen completo del ejercicio en las condiciones expuestas en el párrafo anterior. Si la enfermedad no resultase cierta ni suficiente, quedará el aspirante automáticamente eliminado de la oposición.

19.2 Renuncien a pasar cualquiera de las pruebas del curso-oposición o sean eliminados en alguna de ellas.

19.3 No presenten la documentación exigida dentro del plazo previsto en el artículo 14, no cumplan cualquiera de las condiciones de esta convocatoria o falseen cualquier documento.

19.4 No efectúen su incorporación en las fechas y lugares que se determinen para realizar los cursos y prácticas que se disponen en el artículo 20, así como aquellos que renuncien a estos cursos y prácticas o no los superen.

La justificación, en su caso, de la falta de presentación a cualquiera de los cursos o prácticas deberá ser comunicada telegráficamente el mismo día en que se hubiera dispuesto la incorporación.

19.5 Los que con ocasión de las pruebas de examen previo de ingreso y a juicio del Tribunal cometan faltas de desacato al mismo.

Duración del curso y fases de formación y bajas

Art. 20. El curso dará comienzo el día 15 (quince) de septiembre de 1984, para finalizar en el mes de julio de 1985.

Art. 21. Los que al finalizar el curso resulten aprobados serán nombrados Cabos ayudantes de Especialistas en prácticas, pasando a prestar servicio como tales. Transcurrido el primer año de prácticas, los que tengan informe favorable ascenderán a Cabos primeros ayudantes de Especialistas, continuando dichas prácticas.

Art. 22. Los alumnos que causen baja durante el curso serán destinados como soldados a la unidad que se designe, quedando obligados a cumplir dos años de permanencia en el Ejército del Aire, abonándoseles a estos efectos el tiempo de servicio prestado en las Fuerzas Armadas desde el momento de su filiación.

Ingreso en el Cuerpo de Suboficiales

Art. 23. Para el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas seguirán las vicisitudes que determina la Ley número 142/1962, de 24 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre, y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 1 de 1963).

Madrid, 29 de diciembre de 1983.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emilio García-Conde Ceñal.

ANEXO NUMERO 1

Modelo de instancia

Fotografía

Póliza
de
25 pesetas

Primer apellido
 Segundo apellido
 Nombre
 Documento nacional de identidad número

Fecha de nacimiento
 Lugar de nacimiento
 Provincia de

Hijo de y de
 Profesión del padre

Residencia en
 Provincia de
 Calle y número
 Teléfono

Militar { Empleo
 Destino

Estación de ferrocarril más próxima
 y Guardia Civil

Aspirante a Ayudante Especialista de acuerdo con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, y en el «Diario Oficial del Ejército del Aire» número, de fecha

EXPONE:

- 1.º Que reúne las condiciones establecidas en el artículo 1.º de la presente convocatoria, así como cuantos requisitos se exigen en la misma.
- 2.º Que posee los estudios o títulos siguientes, los cuales puede acreditar mediante el correspondiente título o certificado:

..... años de EGB.
 años de BUP.
 COU.
 años de

..... años de Oficialía Industrial en la rama
 años de Maestría Industrial en la rama
 años de FP, primer grado, en la rama
 años de FP, segundo grado, en la rama

y que actualmente se halla estudiando

- 3.º Eligiendo en la opción de idiomas la de (1).
- 4.º Y siendo su trabajo o profesión la de, la cual lleva meses ejercitando.

(1) Inglés o francés.

SUPLICA a V. I.: Ser admitido a las pruebas de ingreso en esa Escuela para cubrir una plaza de la especialidad de:

Escuela de Especialistas de León

- Mecánico Mantenimiento de Avión (MMA).
 Armero Artificiero (AA).

Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos (Madrid)

- Mecánicos de Electrónica (MEL).
 Radiotelegrafistas (RT).
 Mecánicos de Transmisiones (MT).
 Operadores de Alerta y Control (OAC).

Escuela de Fotografía y Cartografía de Cuatro Vientos (Madrid)

- Fotografía y Cartografía (FC).

Escuela de Automovilismo de Getafe (Madrid)

- Mecánicos Automovilistas (MA).

La cantidad de seiscientos cincuenta (650) pesetas en concepto de derechos de examen ha sido satisfecha por giro
 (2) número impuesto en la agencia o sucursal de (3).
 a de de 19.....

(Firma)

ILMO. SR. JEFE DE LA ESCUELA

- (2) Postal o telegráfico.
 (3) Hacer constar lo que proceda.

ANEXO NUMERO 2

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio «A». Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos:

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «B». Extensión de brazos desde tendido prono:

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros, y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «C». Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular, de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio «D». Salto de altura con escala graduada:

Se colocará el actuante lateralmente a una escala graduada vertical, desde 1,80 metros del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala, con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto no se moverán ni separarán los pies del suelo. Se efectuarán tres intentos consecutivos, puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio «E». Carrera de velocidad de 80 metros lisos:

La salida se efectuará en pie, a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio «F». Carrera de 1.000 metros lisos:

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

Los ejercicios parciales se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

La valoración de cada ejercicio está limitada por un mínimo (un punto), considerándose eliminatorio el no alcanzarlo.

La valoración máxima será la que marca la tabla para cada ejercicio (11 puntos).

Para obtener la calificación de «apto» deberán superarse las marcas mínimas exigidas (un punto) en todos los ejercicios parciales y obtener como mínimo un total de 40 puntos.

La calificación de «no apto» eliminará al aspirante de la presente convocatoria.

Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

TABLA DE PUNTUACION

Puntos	Ejercicios					
	A	B	C	D	E	F
	Suspend. barra flex.-ext. brazos	Tendido prono flex.-ext. brazos	Salto longitud	Salto vertical, escala graduada	Carrera velocidad 60 m.l.	Carrera 1.000 m.l.
11	12	24	2,60	80	7" 0	2' 50"
10	11	22	2,50	75	7" 4	3' 00"
9	10	20	2,40	70	8" 0	3' 10"
8	9	18	2,30	65	8" 2	3' 20"
7	8	16	2,20	60	8" 4	3' 30"
6	7	15	2,15	55	8" 6	3' 40"
5	6	14	2,10	50	8" 8	3' 50"
4	5	13	2,05	45	9" 0	3' 55"
3	4	12	2,00	40	9" 2	4' 00"
2	3	11	1,95	35	9" 4	4' 10"
1	2	10	1,90	30	9" 6	4' 20"

ANEXO NUMERO 3

Declaración de conducta ciudadana, complementaria de certificación de antecedentes penales (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

Don con documento nacional de identidad número, expedido en el de de 19....., nacido en el de de 19....., domicilio número, Municipio provincia

Por la presente, bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal que se citan al final,

DECLARA:

- a) Que se encuentra inculcado o procesado (1).
 b) Que se le ha aplicado medida de seguridad y que está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social (1).
 c) Que ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a esta declaración (1).
 d) Que se le ha impuesto sanción gubernativa en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha, como consecuencia de expediente administrativo sancionador, por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exige la certificación e informe de conducta (1).

Y para que conste en expediente sobre documentación que es necesario aportar para tomar parte en el concurso-oposición para ingreso en las Escuelas de Especialistas del Ejército del Aire, firmo la presente declaración, complementaria de la certificación de antecedentes penales que acompaño, en

..... a de de 198...

(Firma y rúbrica)

CODIGO PENAL

«Artículo 302. Será castigado con las penas de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario público que, abusando de su oficio, cometiere falsedad;

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.»

«Artículo 303. El particular que cometiere en documento público u oficial, o en letras de cambio u otra clase de documentos mercantiles, alguna de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas.»

ANEXO NUMERO 4

Modelo de autorización del padre o tutor ante el Juez

Para menores de edad

Don (o doña) atural de provincia de de años de edad, con domicilio en provincia de calle o plaza de número

Declara por el presente documento que siendo (1) de le autoriza para solicitar tomar parte en la convocatoria de alumnos de las Escuelas de Especialistas Profesionales del Ejército del Aire, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de de de 198..., y, caso de reunir las condiciones exigidas, para ser filiado como Soldado a su incorporación a la Escuela, quedando también autorizado para comprometerse a servir como tal Soldado, Cabo y Cabo primero por el tiempo que se especifica en la citada convocatoria.

..... de de 198...

(Firma del padre, madre o tutor)

El Juez,

(Firma del Juez y sello del Juzgado)

(1) De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya seguido diligencias, impuesto medidas de seguridad o hubiera sancionado. No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas por actos meramente imprudentes ni las infracciones de tráfico.

(1) Padre, madre o tutor.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

208

ORDEN de 15 de diciembre de 1983 por la que se nombra la Comisión especial del concurso de traslado de la cátedra de «Botánica» de la Facultad de Biología de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emitirá propuesta para resolución del concurso de traslado, anunciado por Resolución de 10 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), para provisión de la cátedra de «Botánica» de la Facultad de Biología de la Universidad Complutense de Madrid, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Salvador Rivas Martínez.

Vocales: Don Bartolomé Casaseca Mena, don Emilio Fernández-Galiano Fernández, don Baltasar Cabezano Artero y doña Cruz Casas Sicart, Catedráticos de las Universidades de Salamanca, Complutense y Málaga, respectivamente, y en situación de jubilada, la cuarta.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Manuel Costa Talens.

Vocales suplentes: Don Matías Mayor López, don Francisco Díaz Pineda, don Eugenio Domínguez Vilchez y don José María Losa Quintana, Catedráticos de las Universidades de Oviedo, Complutense, Córdoba y Granada, respectivamente.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

209

ORDEN de 19 de diciembre de 1983 referente al Tribunal del concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Psicología social (Facultad de Ciencias Políticas y Sociología).

Ilmo. Sr.: Nominado el excelentísimo señor don José María Morales Meseguer Presidente titular del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a dos plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Psicología social» (Facultad de Ciencias Políticas y Sociología), por Orden de 31 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de julio), habiendo transcurrido con exceso el plazo de un año para el comienzo de los ejercicios preceptuado por la norma 6.3 de la Orden de 23 de agosto de 1976, y teniendo en cuenta que la convocatoria de dicho concurso-oposición tuvo lugar en 28 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), y que con fecha 16 de noviembre último fue requerido para que, en el plazo de quince días, remitiese a la Dirección General de Enseñanza Universitaria la correspondiente Resolución citando a los opositores, y sin que se haya recibido.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto cesar en el cargo de Presidente titular al excelentísimo señor don José María Morales Meseguer, nombrándose para el expresado cargo al excelentísimo señor don José Luis Pinillos Díaz, quien, en su momento, fue designado Presidente suplente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 28 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

210

ORDEN de 19 de diciembre de 1983 referente al Tribunal del concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad, en la disciplina del grupo XI, «Estructuras II» (Escuela Técnica Superior de Arquitectura).

Ilmo. Sr.: Nominado el excelentísimo señor don Rafael López Palanco Presidente del Tribunal que ha de juzgar el concurso-